INSTRUCCIONES PARA REGULAR LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A MUTUALISTAS AFECTADOS POR LA DANA EN VALENCIA

Con motivo de la situación excepcional que se está viviendo en la provincia de Valencia como consecuencia de la DANA que ha afectado a amplias zonas de esta provincia los pasados días 29 y 30 de octubre, y que ha tenido un importante impacto tanto para los ciudadanos como para las propias farmacias comunitarias de estas zonas, se considera necesario se ha establecido un procedimiento de contingencia entre MUFACE y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CGCOF), y se ha trasladado al Colegio de esta provincia y así garantizar la accesibilidad de los pacientes a su medicación a través de las oficinas de farmacia. Este procedimiento podrá ser modificado en función de la evolución de la situación.

Documentos válidos para la dispensación en Oficina de Farmacia

Para aquellos afiliados afectados por la DANA en la provincia de Valencia que requieran dispensación de medicación en oficinas de farmacia en zonas afectadas por la DANA, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y conforme a los dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Se admitirán:

1. **Prescripciones en papel:**
   a. **Receta oficial de MUFACE**
   b. **Receta privada** → identificado con el número de afiliación o el DNI del paciente.
   c. **Receta en papel del Sistema Nacional de Salud →** identificada con el número de afiliación o el DNI del paciente
2. **Prescripciones diferentes a receta en papel:**
   a. **Informe médico (únicamente para tratamientos crónicos) →** emitido en los últimos 12 meses en el que figure la identificación del paciente y la prescripción de la medicación que se precisa. Puede presentarse en formato papel o digital (la farmacia no podrá quedarse con aquellos informes presentados en formato papel)

b. **Certificación de MUFACE* (únicamente para tratamientos crónicos) →** para los casos excepcionales descritos al final de este documento.
c. **Prescripción realizada en consulta de telemedicina →** en el que conste la identificación del paciente y el número de afiliación o DNI

Identificación del usuario

Se deberá acudir a la oficina de farmacia con un **documento personal identificativo.**

Aportación del usuario

En todos estos casos, la oficina de farmacia, en el momento de la dispensación, deberá repercutir al mutualista la aportación del usuario, que con carácter general será del 30% del PVP y del 10% en los medicamentos de aportación reducida con un máximo de 4,24€ por envase

*Certificaciones en supuestos especiales

Para aquellos mutualistas que a consecuencia de las inundaciones han quedado **indocumentados**, siguen un tratamiento crónico y **carecen** de informes médicos o prescripciones que justifiquen dicho tratamiento, la mutualidad emitirá certificaciones para estos casos excepcionales, vinculadas al número de afiliación y el DNI.

La petición del paciente y la gestión de los certificados se gestionarán por MUFACE a través del Buzón: **danavalencia@muface.es**. En el correo se deberá indicar: nombre, apellidos, DNI y/o nº afiliación, fecha nacimiento, domicilio y la medicación crónica que necesitan.
De manera excepcional, los mutualistas que no dispongan de correo electrónico podrán llamar al teléfono DANA Valencia (963073008) y será el Servicio Provincial el que lo solicite en nombre del mutualista a través del mencionado buzón.

Reintegro especial

En aquellos casos en los que el paciente haya tenido que pagar íntegramente la medicación se implementará un procedimiento especial por la DANA, siempre que estos pacientes dispusieran de **prescripción** en el momento de la dispensación y puedan **acreditar el pago**.

Exención de visado

En el ámbito del Régimen Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) se excepciona en la provincia de Valencia, desde el 28 de octubre y durante 45 días (**hasta el 11 de diciembre**) la obligación de estampillar el sello de visado de recetas de aquellos medicamentos sometidos, según la legislación vigente, a reservas singulares consistentes en la imposición del visado previo a su dispensación por oficinas de farmacia.

Si la primera receta de un tratamiento sometido a reservas singulares se hubiera visto exenta de visado, al acabar el periodo excepcional, la inspección médica revisará las condiciones del mismo y las sucesivas recetas podrán dejar de financiarse si de la evaluación resulta que no se cumplen las condiciones establecidas.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024